

Recibido 11/3/20.

Nº: VIC-50/20	Fecha: 10/03/20
---------------	-----------------

ASUNTO: INFORME IMPACTO GÉNERO
--------------------------------

Remitente: VICECONSEJERÍA. UNIDAD DE GÉNERO
Destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE DEL MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS (SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SUBVENCIONES E INCENTIVOS)

En respuesta a su solicitud, adjunto se remite el Informe de Observaciones al Informe de impacto de género del proyecto de "Orden que modifica la Orden de 8 de marzo de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08, Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes)".

Se recuerda que de conformidad con el punto A.6 de la Instrucción 3/2012, de la Viceconsejería sobre elaboración del Informe de Impacto de Género, **deberá remitirse al Instituto Andaluz de la Mujer dichos Informes de Impacto de Género, junto con los Informes de Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género y los proyectos de disposición o plan.**

Además, para dar cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **formarán parte de la publicidad activa el Informe de Impacto de Género del proyecto normativo, así como el Informe de Observaciones al mismo elaborado por esta Unidad**, por lo que ambos deben formar parte del expediente disponible en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se solicita que **cuando se publiquen las normas, se comunique a esta Unidad de Igualdad de Género** el BOJA correspondiente.



Fdo. Marta Ereza Díaz .

**Instituto Andaluz de la Mujer**  
**M<sup>a</sup> José López Sotelo**  
**Jefa del Gabinete de Estudios y Programas**  
**C/ Dña. M<sup>a</sup> Coronel, nº 6 - 41003 - Sevilla**



COMUNICACIÓN INTERIOR



**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN QUE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08, SUBMEDIDA 8.3; OPERACIÓN 8.3.1: PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES).**

## **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

### **1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos sobre el proyecto de "Orden que modifica la Orden de 8 de marzo de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08, Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes)".

### **1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

## **2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA**

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **disconformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.



En efecto, el objetivo de las normas es modificar las bases reguladoras de estas ayudas por distintas necesidades, entre otras, por la necesaria actualización por los cambios periódicos en la determinación de los Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural (PDR), y por la necesidad de adaptación a los requerimientos de mejora de la eficacia, de la proximidad a la ciudadanía y de la agilización de la gestión administrativa, a través de la Administración electrónica. En definitiva, **un aspecto que tiene incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que afecta al acceso a los recursos e influye en la modificación de los roles de género.**

### 3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que *"el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos"*.

En este sentido, la Dirección General **no ha incluido**, en el informe de evaluación de impacto de género **indicadores** que muestran la situación y, en su caso, las desigualdades de partida entre mujeres y hombres en el sector.

### 4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO Y OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que *"los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género"*.

Por ello, y teniendo en cuenta la masculinización del sector forestal, **se recomienda la inclusión del principio de igualdad en el Preámbulo de la norma**. Podría incluirse algo similar al texto siguiente:

*"Teniendo en cuenta la masculinización del sector forestal, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de la actividad subvencionada"*.

Podría añadirse, además, **referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre**, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía



**5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD**

Las subvenciones públicas constituyen una actividad de fomento, que debe perseguir una utilidad pública o un interés social; resulta por lo tanto lógico que la igualdad de mujeres y hombres forme parte de la finalidad pública perseguida a través del otorgamiento de subvenciones. En este sentido, se podría haber incluido, en la modificación del apartado 12a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, asignar una mayor puntuación cuando las **personas o entidades solicitantes** titulares de fincas certificadas para gestión forestal sostenible presenten una **participación equilibrada de mujeres y hombres en su composición de estructura**.

**6. REVISIÓN DEL LENGUAJE**

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el proyecto normativo ha respetado, en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, **esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la revisión del texto para evitar términos como “solicitante productor” y “técnico colegiado”**.

Sevilla, 10 de marzo de 2020.

VºBº

El Coordinador General de la  
Viceconsejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Sostenible



Fdo.: Fernando Galbis Rueda.

La Unidad de Género de la  
Consejería de Agricultura, Ganadería  
Pesca y Desarrollo Sostenible



Fdo.: Estefanía García Calero.



### 5. MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD

Las instituciones públicas constituyen una actividad de función que debe garantizar una unidad lingüística en áreas social, resulta por lo tanto lógico que la igualdad de oportunidades y normas lingüísticas para de la familia, pública garantizada a través del otorgamiento de subvenciones en la medida de lo posible, se podría haber incluido una modificación del artículo 124 del Código Orgánico de las Funciones Públicas, para que las personas o instituciones que participan en actividades académicas o científicas, cuando las personas o instituciones científicas tienen los mismos derechos para participar en la investigación, participen con participación equitativa de mujeres y hombres en su composición de estructura.

### 6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

La ley con el fin de 4 y el art. 2º sobre lenguaje no es la única ley que garantiza la igualdad de oportunidades y normas lingüísticas para de la familia, pública garantizada a través del otorgamiento de subvenciones en la medida de lo posible, se podría haber incluido una modificación del artículo 124 del Código Orgánico de las Funciones Públicas, para que las personas o instituciones que participan en actividades académicas o científicas, cuando las personas o instituciones científicas tienen los mismos derechos para participar en la investigación, participen con participación equitativa de mujeres y hombres en su composición de estructura.

2003 - 10 de febrero de 2003

